

INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE O SERVICIO

Nombre del trámite o servicio:	Inscripción de los establecimientos comerciales para la venta habitual de armas, municiones y accesorios.
Institución:	Ministerio Seguridad Pública
Dependencia:	Dirección General de Armamento
Dirección de la dependencia, sus sucursales y horarios:	Oficinas administrativas, Dulce Nombre de Coronado, 650 metros al norte y 75 metros al oeste de la Estación de Servicio el Trapiche.
Licencia, autorización o permiso que se obtiene en el trámite o servicio:	Permiso para la venta habitual de armas, municiones y accesorios.
Requisitos	Fundamento Legal
Se requiere el permiso para comercializar armas, municiones y accesorios.	Artículo 72 de la Ley de Armas y Explosivos
Completar el formulario electrónico de solicitud disponible en el Sistema.	Artículo 40 Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos
Estar al día en el pago de las cuotas obrero - patronales	Artículo 40 Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos
Estar al día en el pago del impuesto a las personas jurídicas.	Artículo 40 Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos
Cuando el giro comercial lo constituya la venta habitual de armas o los servicios de seguridad privada, la persona jurídica deberá contar con la póliza de riesgos del trabajo.	Artículo 40 Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos
Adjuntar digitalmente al formulario electrónico de solicitud el permiso sanitario de funcionamiento expedido por el Ministerio de Salud.	Artículo 40 Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos
Contar con un local que reúna las características de seguridad indicadas en este reglamento.	Artículo 40 Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos

<p>Cada establecimiento ha de contar como mínimo con las siguientes medidas de seguridad: 1) Al menos un extintor triclase. 2) Estructura de cemento. 3) Rejas o cortinas metálicas. 4) Alarma con monitoreo. 5) Sensores de movimiento. 6) Llavines o candados de seguridad en sus puertas. 7) Caja fuerte con combinación mecánica, electrónica, biométrica o una combinación de éstas. La caja debe tener una resistencia de nivel al menos de TL 15x6 según la norma INTE 17-07-01-2000 de INTECO, la UL 687 o nivel V con la norma EN 1143 – 1 (Versión 21). 8) En cuanto a las dimensiones de la caja fuerte se establece que para los vendedores no importadores deberán tener capacidad para al menos cinco armas largas, cinco armas cortas y un espacio equivalente al que ocupen mil cartuchos calibre 9x19 mm en sus cajas originales en el entendido de que para mantener en inventario cantidades superiores debe poseer capacidad suficiente para almacenarlos en forma segura. 9) La Dirección General de Armamento podrá solicitar medidas de seguridad complementarias mediante acto administrativo razonado atendiendo a las condiciones particulares aplicables a cada establecimiento.</p>	<p>Artículo 42 del Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos</p>
<p>Si desea revisar leyes y decretos los puede encontrar en la página de la Procuraduría General de la República http://www.pgr.go.cr o si es alguna otra disposición o manual lo puede hacer en la página del Diario Oficial La Gaceta http://www.gaceta.go.cr</p>	
<p>Plazo de resolución:</p>	<p>Máximo un mes aunque se encuentra directamente relacionado con el plazo en que se realice la inspección del establecimiento.</p>
<p>Vigencia:</p>	<p>Un año.</p>
<p>Costo del trámite o servicio:</p>	<p>0</p>
<p>Formulario(s) que se debe(n) presentar:</p>	<p>Disponible en el sistema Control Pas https://www.controlpas.go.cr</p>
<p>Funcionario Contacto</p>	
<p>Oficina o Sucursal:</p>	<p>Oficina de Trámites de la Dirección General de Armamento.</p>
<p>Nombre:</p>	<p>Jefe - Lic. Raúl Carvajal Fernández</p>
<p>Email:</p>	<p>comercializacionydesalmacenajedga@seguridadpublica.go.cr</p>
<p>Teléfono:</p>	<p>2216 1820</p>
<p>Fax:</p>	<p>2216 1823</p>
<p>Notas:</p>	